



# Resolución de la Gerencia de Administración N° 217-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de abril del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de la Gerencia de Administración N° 024 -2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de marzo del 2021, el informe N° 393-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 418-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1378-2022-GA, de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N° 024 -2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de marzo del 2021, en el artículo primero resuelve RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor GRAFICA MANU E.I.R.L. por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), por el concepto del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS TICKETS PARA COBRANZA, según ORDEN DE SERVICIO N° 00001065-2018;

Que, mediante el informe N° 393-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de GRAFICA MANU E.I.R.L. a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 418-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRAFICA MANU E.I.R.L., por un importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), la cual corresponde al pago del ejercicio fiscal 2018, la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	: 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
FUNCIÓN	: 23 Protección Social
DIV. FUNCIONAL	: 051 Asistencia Social
GRUPO FUNC.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
SEC.FUNCIONAL	: 35
CERTIFICACIÓN	: 1078
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales
CLASIFICADOR	: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 1,500.00 Soles</b>

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Opinión N° 010- 2022/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **GRAFICA MANU E.I.R.L.** por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), por el concepto de **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS TICKETS PARA COBRANZA**, según **ORDEN DE SERVICIO N° 00001065-2018**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
<b>PROGRAMA</b>	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
<b>FUNCIÓN</b>	: 23 Protección Social
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 051 Asistencia Social
<b>GRUPO FUNC.</b>	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
<b>SEC.FUNCIONAL</b>	: 35
<b>CERTIFICACIÓN</b>	: 1078
<b>FUENTE</b>	: 5 – Recursos Determinados
<b>RUBRO</b>	: 08(7) – Impuestos Municipales
<b>CLASIFICADOR</b>	: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/ 1,500.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTIYC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yupanqui  
Gerente de Administración